

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”*

*La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación. (...)”*;

**Que**, el artículo 24 ibídem, señala: *“Presupuesto. -Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”*;

**Que**, el artículo 28 ibídem, dispone: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

*contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

*Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)*

*Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);*

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”*

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: *“(...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

*El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*

*El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. (...);*

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...);”*

**Que**, el artículo 66 ibídem, señala: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;*

**Que**, el artículo 73 ibídem, manifiesta: *“Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.*



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, (...);

**Que**, el artículo 74 ibídem, establece: “Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. (...);

**Que**, el artículo 75 ibídem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.”;

**Que**, el artículo 82 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...)

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”;

**Que**, el inciso cuarto del artículo 88 ibídem, determina: “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

**Que**, el artículo 89 ibídem, señala: “(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

*corresponda. (...)*”;

**Que**, los artículos 264 y 265 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, y método de evaluación de las ofertas;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, de 14 de enero de 2026, y actualizado el 13 de abril del año en curso; elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyen y recomiendan:

**“CONCLUSIONES**

- *Con base en el análisis técnico, legal y ambiental efectuado, se concluye que la contratación de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto de San Cristóbal resulta indispensable y necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones y compromisos asumidos por la Dirección General de Aviación Civil en el marco de la Licencia Ambiental vigente del referido aeropuerto. Dicha implementación constituye un deber ineludible de la Entidad, orientado a prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales derivados de la operación aeroportuaria, en observancia de la normativa ambiental aplicable y de los principios de responsabilidad y prevención ambiental.*
- *Asimismo, se concluye que la ejecución efectiva del Plan de Manejo Ambiental permitirá dar cumplimiento estricto y verificable a lo dispuesto en la Resolución Nro.146, que se otorgó la Licencia Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE PUERTO BAQUERIZO MORENO”, instrumentos que forman parte integrante de las obligaciones ambientales del proyecto y cuya inobservancia podría generar responsabilidades administrativas, sanciones por parte de la autoridad ambiental competente y observaciones de los organismos de control. En este sentido, la contratación resulta perentoria, toda vez que su postergación o incumplimiento comprometería la sostenibilidad ambiental del proyecto, la continuidad operativa del aeropuerto y la seguridad*

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

*jurídica de la institución.*

**RECOMENDACIONES:**

- *Disponer de manera inmediata el inicio del procedimiento precontractual y, de ser el caso, la subsecuente fase contractual para la “Contratación de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, en atención a que la necesidad se encuentra debidamente justificada, técnica y legalmente sustentada en los antecedentes, análisis y conclusiones desarrolladas en el presente documento, y en consideración a que su ejecución constituye una obligación derivada de la Licencia Ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental vigentes.*
- *Durante la estructuración del procedimiento de contratación, se incorporen criterios de evaluación técnica y de experiencia específica que permitan seleccionar una oferta que garantice el mejor valor por dinero, priorizando la calidad, la capacidad técnica, la experiencia en entornos aeroportuarios y ambientalmente sensibles, así como la correcta gestión de riesgos ambientales, dejando expresamente establecido que el menor precio no constituye, por sí solo, un criterio suficiente para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.”;*

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, de 14 de enero de 2026, y actualizado el 13 de abril del año en curso; elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0127-M de 19 de enero de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó: “(...) *que la actividad “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal” consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0461-M de 06 de febrero de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que procedió a verificar el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, en este sentido certificó que:

*“1. Se ha verificado que el código CPC: 831110913 “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO EN CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.*

*2. Se ha verificado que la contratación “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2. (...)*”;

**Que**, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, de 09 de marzo de 2026, y actualizado el 13 de abril del año en curso; elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, dentro del numeral 6, se determina un presupuesto referencial de: “(...) *USD 24.979,56 (Veinticuatro Mi Novecientos Setenta y Nueve con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) [sic]*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1125-M de 01 de abril de 2026, el Mtr. Edwin



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

Santos Hernández, Director Administrativo, manifestó que una vez efectuada la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, tengo a bien certificar que el procedimiento “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del aeropuerto San Cristóbal”, consta en el PAC 2026 de la DGAC;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0613-M de 01 de abril de 2026, la Mgs. Gladys Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: “(...) *la existencia de recursos por un valor de USD. 24.979,56 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100) valor de la base imponible, para dar continuidad a la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio fiscal 2026 tiene la siguiente estructura presupuestaria:*

**2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530609 2001 002 0000 0000 D54 2120216 05 “Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio”, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central...”;**

**Que**, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, VAMP-2026-003, suscrito el 06 de abril de 2026, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente concluyen: “*Conforme lo expuesto, el proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, con un presupuesto referencial de USD 24.979,56 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 56/100 CTVS.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), conforme al instrumento para la definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0698-M de 13 de abril de 2026, el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en alcance al memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0651-M de 07 de abril de 2026, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, “... *el inicio del proceso de Licitación para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, con un presupuesto referencial de USD 24.979,56 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor de la base imponible, con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la firma del contrato (...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0651-M, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1366-M de 20 de abril de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, comunico al Dr. José Euclides Bajiña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “*En alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1322-M de 15 de abril de 2026, me permito informar que, por un error de carácter material en la redacción, se consignó incorrectamente el código del procedimiento como LICS-DGAC-2025-001, cuando lo correcto es LICS-DGAC-2026-001.*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

*Al respecto, es pertinente precisar que dicha inconsistencia corresponde únicamente a un lapsus calami en la identificación del código, sin que este particular implique modificación alguna en el objeto, alcance, condiciones técnicas, administrativas o legales del proceso de contratación previamente remitido.*

*En tal virtud, se deja constancia expresa de que el contenido sustantivo de la documentación remitida se mantiene íntegro y plenamente válido, debiendo considerarse para todos los efectos administrativos y legales el código correcto del procedimiento antes señalado”;*

En el ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 89 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 24.979,56 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 CTVS ), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-001.

**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el inciso cuarto del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Sr. Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0018-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2026**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

**Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-1366-M

Anexos:

- dgac-dadm-2026-1366-m-1.pdf
- 1.14.1\_solicitud\_de\_resolucion\_de\_inicio\_-\_dgac-dadm-2026-1322-m.pdf
- 1.13.1\_proyectos\_pliegos\_lics-dgac-2026-001-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
César Augusto Palacios Mocha  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

